



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba el "Proyecto de investigación complementaria, al objeto de poder evaluar la explotación del yacimiento de oro de Salave por minería de interior -Sondeos Geotécnicos-", concejo de Tapia de Casariego, promovido por la sociedad "Exploraciones Mineras del Cantábrico, S.L.". Expte. 10/C/09/19-bis.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la sociedad "Exploraciones Mineras del Cantábrico, S.L." (CIF B-28371656) como titular de las concesiones mineras denominadas "Salave" número 25.380, "Dos Amigos" número 24.371, "Figueras" número 29.500, "Ampliación a Figueras" número 29.969 y "2.ª ampliación a Figueras" número 29.820, que conforman el denominado "Grupo Salave", se solicitó el pasado 4 de octubre de 2010 de esta Consejería de Industria y Empleo, la aprobación del denominado "Proyecto de Investigación complementaria, al objeto de poder evaluar la explotación del yacimiento de oro de Salave por minería de Interior —Sondeos Geotécnicos—".

Este Proyecto de Investigación tiene como finalidad conocer los resultados técnicos para poder determinar la viabilidad de una futura galería de exploración, ya que los sondeos son necesarios para estimar las características geotécnicas de las rocas que va a cruzar la galería y estar preparados para posibles imprevistos.

Específicamente se indica que las labores que se pretende llevar a cabo es la realización de 7 sondeos geotécnicos, al objeto de poder evaluar la explotación del yacimiento de oro de Salave por minería de Interior (realización de una galería). Los referidos sondeos geotécnicos, se definen por coordenadas UTM, cubriendo una longitud total de 1.800 metros oscilando la distancia entre sondeos entre los 200-250 metros.

Segundo.—Por la sociedad promotora se presenta, conjuntamente con el Proyecto técnico de Investigación, el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental correspondiente, así como el oportuno Informe Arqueológico y se solicita, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (LMI) y en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RMi), la aprobación de dicho Proyecto.

Tercero.—Desde esta Consejería, a través de la Dirección General de Minería y Energía, como órgano sustantivo, se procede al amparo de lo establecido en el Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos naturales del Principado de Asturias (PORN), a someter a información pública el correspondiente Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA), mediante el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) número 237, de 13 de octubre de 2010.

Con motivo de la información pública han sido presentadas en plazo un total de "354" alegaciones, (2 extemporáneas) que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución y que a modo de síntesis manifiestan lo siguiente:

- Ayuntamiento de Tapia de Casariego.—Solicita se deniegue la autorización en base a la problemática derivada del ruido que produciría la maquinaria de sondeo, los riesgos de contaminación de los acuíferos como consecuencia del agua utilizado en las perforaciones y la realización de uno de los sondeos (GT1) en zona de servidumbre de la Autopista del Cantábrico.
- Coordinadora Ecologista de Asturias.—Consideran que el proyecto es un fraude técnico y procedimental, ya que no existe ningún Estudio de Investigación autorizado, ni autorizaciones vigentes. Además consideran que la E.I.A. debe incluir la galería subterránea y analizarse de forma conjunta para no incurrir en fraude documental y en un supuesto de fragmentación de proyectos. Otro aspecto que plantean es la situación de los sondeos fuera del ámbito de la concesión minera, indefinición de las labores proyectadas (modificación de las labores, accesos, objetivos, características de las balsas de decantación de lodos, gestión de residuos, protección de la vegetación, afección a servidumbres, superficie de plataforma, ubicación de los sondeos...), falta de información en el inventario ambiental (aguas, hidrología, ruido, fauna, especies de la fauna protegida, vegetación) y de definición de los impactos. En lo que se refiere al procedimiento consideran que el proyecto debe someterse al procedimiento de E.I.A. al ser parte de un proyecto con potencial afección a espacios protegidos. También señalan la falta de referencias a la Ley 42/07 de Patrimonio Natural y del Biodiversidad.
- D. J. Antonio Cando López en representación de Asociación de Vecinos Ameicer.—Interesa que no se autorice el documento hasta que no se incluyan las modificaciones que garanticen el cumplimiento de la normativa y la protección de la zona afectada haciendo referencia a insuficiencias del documento en cuanto al objetivo de los sondeos, características de las balsas de decantación, gestión de residuos y derrames, afección a especies de la flora, protección de aguas subterráneas y acuíferos, ruido, e hidrología.
- Los Verdes de Asturias.—Consideran que la tramitación debe ser distinta según se trate de sondeos de investigación o de exploración. Asimismo señalan que se trata de una fragmentación de proyectos que deberían tramitarse de forma conjunta. Otros aspectos a los que se hace referencia es la situación de los sondeos fuera

del ámbito de las concesiones mineras, ruido, falta de análisis de afecciones sobre los acuíferos carencia de información sobre el inventario de especies de flora y fauna, y Red natura 2000. También plantean que las actuaciones están dentro de la delimitación del POLA, sin tener en cuenta el régimen de usos definido en el mismo y en la normativa urbanística del concejo, interesando que se rechace la pretensión del promotor.

- Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza.—El escrito plantea varios aspectos desde el punto de vista de la tramitación administrativa, señalando defectos en la información pública del expediente y la posible anulabilidad de las actuaciones. Además señalan privilegio en la tramitación, fraccionamiento en la tramitación, omisión a lo establecido en la Ley 42/2007 pese a la posible incidencia sobre Red Natura 2000, falta de informe sobre el patrimonio histórico y cultural, confusión en la titularidad, indefinición de las labores objeto del proyecto y en el inventario ambiental (suministro de agua, afección a aguas subterráneas y a zonas de policía de aguas, ruido, fauna y vegetación...) incumplimiento del plan de restauración, falta de acreditación y cronograma irreal.
- D. Andrés Ramón Pérez Méndez.—Interesa la suspensión de la tramitación del expediente y la denegación de la autorización solicitada, en base a falta de titularidad de las concesiones, propuestas de las labores fuera del ámbito de las concesiones del Grupo Minero Salave, falta de disponibilidad de los terrenos e incompatibilidad con los usos admitidos en la clase de suelo, inexistencia de Estudios de Investigación autorizados, fraccionamiento del proyecto, y deficiencias en la evaluación de impactos en materia de hidrología, flora y fauna, ruido, etc. También plantean la procedencia de realizar una EIA al formar parte de un proyecto de mayor magnitud y afectar a un espacio de la Red Natura 2000, así como continuar con un proyecto cuya autorización fue denegada por contravenir el POLA.
- Doña Olga Fernández Fernández y 347 más.—Las alegaciones planteadas tienen un contenido que comprende la transcripción literal de parte del resto de las alegaciones presentadas. En este sentido señalan que el proyecto es un fraude técnico y procedimental, ya que no existe ningún Estudio de Investigación autorizado, ni autorizaciones vigentes. Además consideran que el proyecto está vinculado con el correspondiente a la galería subterránea de investigación, procediendo su análisis conjunto para no incurrir en fragmentación de proyectos. Otro aspecto que plantean es la situación de los sondeos fuera del ámbito de la concesión minera, deficiencias técnicas en cuanto a los impactos sobre los acuíferos subterráneos, indefinición de inventario ambiental en materia de flora y fauna, falta de consideración de afecciones a espacios de la Red Natura 2000, incumplimiento del régimen de usos del POLA, y deficiencias en el estudio del ruido.

Cuarto.—Por parte de la sociedad promotora, se presenta el 3 de diciembre de 2010, el denominado "Documento respuesta a las alegaciones al EPIA del proyecto para campaña de sondeos geotécnicos en Salave", que da cumplida contestación a la referidas alegaciones, acompañándose asimismo, un total de 121 cartas de apoyo al proyecto suscritas por vecinos de Tapia.

Quinto.—Para dar contestación a las alegaciones presentadas, señalar, desde la Administración con competencias en materia de Minería, lo siguiente:

Con carácter introductorio, poner de manifiesto que el art.89.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) señala que "En los procedimientos tramitados a solicitud del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste (...)",. Por tanto y dado que en el presente expediente se ha solicitado la realización de 7 sondeos geotécnicos, al objeto de poder evaluar la explotación del yacimiento de oro de Salave por minería de Interior (realización de una galería), la contestación a las alegaciones debe de circunscribirse a la citada pretensión de llevar a cabo los referidos 7 sondeos geotécnicos, si bien es preciso realizar las siguientes matizaciones en orden a dar contestación a las alegaciones presentadas.

En primer lugar, no nos situamos ante una "fragmentación de proyectos", ni se considera que en modo alguno exista un fraude procedimental al realizarse una tramitación separada para "7 sondeos geotécnicos" y otra para una futura "galería subterránea", por cuanto la ejecución de los sondeos con recuperación de testigo, que no se encuentra incluida en ninguno de los Anexos del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos que exigiesen la presentación de Estudio de Impacto ambiental (EIA), es un Proyecto con virtualidad procedimental propia y con tramitación independiente de lo que sea el proyecto de "galería subterránea", cuya tramitación supone un diferente e independiente desenvolvimiento administrativo, una vez conocidas las características del terreno y en función de los resultados geotécnicos obtenidos.

En cuanto a que la situación de los sondeos se puedan situar fuera del ámbito de las concesiones mineras de la titularidad de la sociedad promotora, basta indicar al tratarse de unos sondeos geotécnicos, cuya finalidad no es la realización de trabajos y estudios encaminados a poner de manifiesto y concretar con mayor definición los recursos minerales de la Sección C) con el objetivo de especificar su posible explotación futura dentro del perímetro de las concesiones de la titularidad de la empresa promotora, sino que nos situamos ante la solicitud de autorización de un Proyecto de Investigación para la realización de 7 sondeos geotécnicos tiene como finalidad conocer los resultados técnicos para poder determinar la viabilidad de una futura galería de exploración, ya que los sondeos son necesarios para estimar las características geotécnicas de las rocas que va a cruzar la galería y estar preparados para posibles imprevistos, no es legalmente preciso que los sondeos se ubiquen en dentro del perímetro de los derechos mineros de la titularidad de "Exploraciones Mineras del Cantábrico S.L."

Respecto a las posibles cuestiones urbanísticas planteadas en las alegaciones, señalar que el presente expediente que se tramita ante la Administración Minera lo es para la autorización de un "Proyecto de Investigación" y no lo es a efectos urbanísticos, puesto que la aprobación de este tipo de Proyectos lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, licencias o concesiones que con arreglo a otras normas sean preceptivos. Por ello en el marco del expediente minero no existe colisión legislativa, sino que se trata de una cuestión de competencias compartidas. Por lo que de acuerdo a la normativa minera se entiende que la solicitud del Proyecto de Investigación se ajusta a derecho, sin perjuicio que en un futuro y al margen del presente expediente, estas cuestiones deberán ser tenidas en cuenta por el promotor a la hora de solicitar la autorización urbanística o resto de licencias municipales.



No obstante lo anterior, y sin entrar a valorar el ámbito de las competencias municipales, se entiende preciso señalar que el art. 41 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, añade el art. 84 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala, entre otras cuestiones "(...) con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo. No obstante, podrán someterse a licencia o control preventivo aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. En caso de existencia de licencias o autorizaciones concurrentes entre una entidad local y alguna otra Administración, la entidad local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente."

Igualmente y aún tratándose de cuestiones estrictamente urbanísticas, que se sitúan fuera de órbita del presente expediente, reseñar que comoquiera que la realización de sondeos y otras actividades de investigación minera tienen, por regla general, una escasa incidencia superficial y temporal y una ausencia de vocación de permanencia, se puede entender que desde esta perspectiva podría ser de aplicación el art. 106 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU), desarrollado por el art. 290 y ss. del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), relativos a los "Usos y obras provisionales" y que por tanto se pudiese entender que podrían autorizarse los usos y obras justificadas de carácter provisional.

Desde el punto de vista medioambiental, y a pesar del elevado número de alegaciones, la totalidad de las mismas, se pueden agrupar y sintetizar en los siguientes aspectos:

- Horario y tiempo de las perforaciones, Estudio acústico: Se refleja por la empresa que se limitará el trabajo al periodo diurno, eliminando el turno de noche, de forma tal que los sondeos se realizarán desde las 8:00 h a las 22:00. A su vez, se acompaña un Estudio acústico, en donde se concluye que el ruido de las actividades proyectadas se ajustaría a lo establecido en el Decreto 99/1985, de 17 de octubre por el que se aprueban las normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.
- Posible contaminación a acuíferos del agua almacenada en las balsas: Según la contestación de la empresa, y como medida de mejora, se eliminará la necesidad de construir estas balsas excavadas, sustituyéndolas por balsas prefabricadas en superficie, y que éstas balsas prefabricadas tendrán unas dimensiones de aproximadamente de 2 x2 x 0.6 m, con lo que se evita la excavación del terreno, con el consiguiente movimiento de tierra y eliminación de la cubierta herbácea, además de evitar posibles filtraciones que originarían la posible contaminación al medio acuífero. A su vez la empresa contesta que una vez el sondeo haya finalizado, los lodos almacenados en la balsa serán retirados y gestionados por un gestor de residuos autorizados.
- Accesos: Se utilizaran los caminos y pistas existentes hasta la finca del propietario, se delimitará el área de afección, minimizando la misma.
- Gestión de productos químicos, de residuos y medidas de protección en caso de derrames accidentales: Tal y como se reflejaba en el EPIA y en la contestación dada por la promotora, se adoptarán las siguientes medidas:
 - Se dispondrá de un listado con todos los productos químicos que se vayan a utilizar durante los trabajos, así como sus hojas de seguridad actualizadas.
 - Los productos químicos y materiales, cuando sea posible, desde un punto de vista práctico, se proveerán en bidones o contenedores que puedan ser retornados al fabricante una vez vacíos.
 - Los productos químicos deben estar almacenados en zonas señalizadas y adecuadas para tal fin, de forma que se asegure el confinamiento de los materiales, evitando derrames, pérdidas, robos e incendios.
 - El contratista, deberá contar en cada lugar de trabajo, con contenedores o bandejas impermeables, con el fin de prevenir derrames. El contenedor o bandeja deberá tener las dimensiones adecuadas a su contenido y ser vaciado de forma segura y ambientalmente correcta.
 - El almacenamiento de los bidones de aceites, grasas y combustibles para el repostaje de la maquinaria de obra y el cambio de aceite se realizará en zonas impermeabilizadas habilitadas al efecto.
 - Debe ponerse en práctica un protocolo para la manipulación de sustancias peligrosas y actuación ante derrames o posibles vertidos.
 - El contratista, cuando proceda, debe darse de alta como pequeño productor de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de trabajo y contactará con gestores y transportistas de residuos autorizados en esta comunidad autónoma para garantizar su gestión final adecuada. Se exigirá el correcto etiquetado de los envases y el cumplimiento de todo lo dispuesto en la legislación vigente relativa a residuos.
 - Se llevará un registro de todos los hidrocarburos introducidos en el área de trabajo.
 - No se abandonará ningún hidrocarburo, ni se enterrará ni se incinerará en el área.
 - Los residuos peligrosos generados dispondrán de una zona de almacenamiento temporal (no más de seis meses) totalmente protegida con sistemas de contención de derrames.
 - Los residuos asimilables a urbanos se segregarán en papel y cartón, vidrio, plásticos y envases, y residuos orgánicos. Asimismo, se instalarán contenedores debidamente etiquetados quedando prohibido el abandono de cualquier tipo de residuo en la zona de trabajo.
 - Se establecerá en el plan de emergencia las actuaciones necesarias ante un derrame de productos tóxicos.
 - En caso de que se produzca un derrame accidental de sustancias peligrosas, éste se comunicará lo antes posible a la empresa promotora.



- Inmediatamente se tomarán medidas para controlar la fuente del vertido, evitar que se continúe produciendo y proceder a la limpieza de la zona contaminada.
- En caso de derrame accidental de lubricantes o combustibles procedentes de la maquinaria, se tratará de inmediato la superficie afectada con sustancias absorbentes. Para ello, los contratistas deberán estar en posesión de estas sustancias absorbentes en las distintas zonas de trabajo. El material afectado deberá ser posteriormente retirado de modo selectivo y gestionado como residuo peligroso por un gestor autorizado, de acuerdo con lo establecido en la legislación.
- Si por cualquier imprevisto tuviera lugar un derrame accidental, en cantidades significativas, de hidrocarburos o cualquier otro producto que pudiera contaminar el suelo, se retirará la capa del suelo afectado por el derrame, hasta la profundidad alcanzada por la filtración del contaminante. Se procederá a la Identificación del suelo afectado por el derrame como residuo peligroso y entrega de éste a un gestor legalmente autorizado.
- Identificación de las especies arbóreas: Tal y como se reflejaba en el EPIA y en la contestación dada por la promotora, la ejecución de los sondeos no afectará a especie arbórea alguna ni resulta necesario suprimir árbol alguno para ello, encontrándose además las especies arbóreas muy alejadas de los puntos donde se prevé realizar los sondeos.
- Distancia a los cauces.: Se respetarán los 100 m correspondientes a lo previsto en la normativa de aplicación.
- Iluminación nocturna: El trabajo será durante el periodo diurno, eliminando el turno de noche, por lo tanto la iluminación se limitará a las horas de poca visibilidad o trabajos de vigilancia de los equipos, como medida de seguridad.
- Coordenadas UTM Tal y como se reflejaba en el EPIA y en la contestación dada por la promotora, se especifican las coordenadas de cada uno de los 7 sondeos a realizar.
- Posible afección a LIC's, ZEPA's o Red Natura 2000: Tal y como se reflejaba en el EPIA y en la contestación dada por la promotora, los sondeos previstos no se encuentran sobre ningún LIC ni ZEPA, ni tiene ninguna afección pueden tener sobre la Red Natura 2000.
- Aguas subterráneas: Tal y como se reflejaba en el EPIA y en la contestación dada por la promotora, y según el correspondiente mapa hidrogeológico la zona seleccionada para realizar los sondeos geotécnicos no se encuentran sobre ninguna unidad hidrogeológica o acuífero inventariado.
- Estudio faunístico: La realización de los sondeos no modificará el hábitat de las distintas especies faunísticas, ya que se proyectan sobre prados, donde la vegetación arbórea prácticamente es inexistente. A su vez, reseñar que los sondeos no afectarán a muchas de las especies indicadas en las alegaciones, como la rana de San Antón, murciélagos o al ostrero, puesto que no se emplazan en el hábitat de estas especies.

Sexto.—Por parte de la Consejería de Industria y Empleo, competencias actualmente asumidas por la de Economía y Empleo, se dicta el 27 de diciembre de 2010 la oportuna Resolución Primaria de la EPIA, en la que se considera compatible el impacto.

Séptimo.—Remitida dicha Resolución Primaria a la entonces Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, (actualmente Consejería Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente) es notificada a esta Administración Minera, la Valoración de la EPIA por el órgano ambiental adoptada en su sesión de 21 de noviembre de 2011, en la que se determina como aprobatoria, estableciéndose en la misma la viabilidad de la actuación proyectada, así como una serie de condiciones y medidas correctoras, que se incorporan a la presente Resolución.

Asimismo, por parte de la Consejería Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y en la Determinación de la EPIA y respecto a los aspectos ambientales a que hacen referencia las alegaciones se señala lo siguiente:

- a) Fragmentación de proyectos.—La realización de sondeos, aunque relacionada con el futuro proyecto de construcción de una galería de exploración y acceso subterráneo al yacimiento de Salave, no puede considerarse como una fragmentación, puesto que su fin es conocer las características geológicas y geotécnicas del subsuelo con el fin de determinar la viabilidad de dicho proyecto y definir sus características.
- b) Información pública.—El proyecto de investigación complementaria no figura entre aquellos relacionados en los anexos del Real Decreto Legislativo 1/2008. Por extensión se considera incluida en el epígrafe 20 del apartado 7.2 del PORN (Actividades mineras con incidencia en el medio natural no contempladas anteriormente: explotación, vertederos de estériles y otras instalaciones). En consecuencia el trámite de información pública de aplicación en este caso es el establecido en el Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias.
- c) Deficiencias en el inventario ambiental.—La normativa reguladora de las evaluaciones preliminares de impacto ambiental no exigen la realización de un inventario, limitándose a requerir la consideración, en forma sucinta, de los efectos negativos del proyecto sobre los recursos naturales, la liberación de sustancias, energía o ruido, así como los efectos sobre hábitats y elementos naturales singulares, especies amenazadas de la flora y la fauna, los equilibrios ecológicos del paisaje y el patrimonio histórico y cultural. El documento incorpora documentación sobre la hidrología de la zona, la calidad de las aguas del río Muria, las características climatológicas, la geología, la calidad acústica, la fauna y la flora, las especies protegidas, el paisaje y el medio socioeconómico, que puede considerarse adecuada a las características del proyecto y del trámite ambiental de aplicación.
- d) Indefinición de los impactos del proyecto.—El EPIA en su apartado 7 identifica y evalúa los efectos ambientales de acuerdo con lo señalado en el PORN. En cuanto a la afección a espacios protegidos, cabe señalar que los sondeos no se realizan dentro de la Red Natura 2000 o de la RREN, desarrollándose a una distancia que no hace previsible la existencia de efectos directos e indirectos. La afección a flora y fauna protegida tampoco es



previsible al situarse las plataformas de sondeo sobre suelos de usos agropecuario. Además los impactos derivados del consumo de recursos, y emisiones de contaminantes, dadas las características de la actuación, la maquinaria utilizada y las características del entorno no resultan significativas. Tampoco son significativos los impactos sobre el paisaje, da la temporalidad de los sondeos.

Octavo.—Paralelamente por Acuerdo de la Permanente de la Comisión del Patrimonio de Asturias celebrada el 25 de noviembre y 9 de diciembre de 2010 (ref. CPCA-1110/05) desde la perspectiva del patrimonio cultural y la vertiente arqueológica se informa el proyecto promovido, estableciéndose las medidas correctoras que se expresan en esta Resolución.

Noveno.—Debido al elevado número de personas que han presentado alegaciones durante la fase de información pública, por esta Consejería se aprecia que existen razones de interés público que aconsejan la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución, surtiendo los efectos previstos en los artículos 59 y 60 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Fundamentos de derecho

Primero.—Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas (LMi) y el Real Decreto 2857/78, de 25 de agosto que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RMi), BOE número 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978, con especial referencia al art. 71 LMi y art. 93 RMi relativos a la aprobación de Proyectos.

Segundo.—Real Decreto 863/85 de 2 de abril (BOE 140, de 12 de junio de 1985) que aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.G.N.B.S.M.), que en su art. 109 regula los sondeos, así como las Instrucciones Técnicas que los desarrollan.

Tercero.—Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos naturales del Principado de Asturias (PORN).

Cuarto.—Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio cultural, que exigen en su art. 35 la necesidad de incluir en todas las actuaciones que se sometan a Evaluación de Impacto Ambiental el correspondiente apartado específico sobre las afecciones que se pudieran producir al patrimonio cultural, para su informe por la Consejería competente en esta materia.

Quinto.—Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en materia de minería y energía le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/81, reformado por la L.O. 1/94 y 1/99; y el Real Decreto 386/85 de 9 enero, sobre traspaso de competencias, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 22 de noviembre de 2011, de la Consejería de Economía y Empleo, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el denominado "Proyecto de investigación complementaria, al objeto de poder evaluar la explotación del yacimiento de oro de Salave por minería de interior —Sondeos Geotécnicos—", concejo de Tapia de Casariego, promovido por la sociedad "Exploraciones Mineras del Cantábrico, S.L."

Segundo.—Por parte de la promotora se dará cumplimiento a lo establecido en el Proyecto presentado y en el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, y en el denominado "Documento respuesta a las alegaciones al EPIA del proyecto para campaña de sondeos geotécnicos en Salave", se procederá al nombramiento de Director Facultativo responsable, así como al resto de obligaciones propias de los titulares de derechos mineros, quedando obligada asimismo al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1. Las labores de investigación en campo (sondeos) quedarán subordinadas a la previa determinación y comunicación a esta Consejería, para su traslado al órgano ambiental, de las zonas en que éstas se van a realizar y de las condiciones de acceso a las mismas. La comunicación incluirá un plano de situación en el que figuren las coordenadas UTM del sondeo y los carriles y caminos de acceso. Las zonas de trabajo se delimitarán de manera que se evite cualquier tipo de alteración más allá de lo estrictamente necesario.

2. Se realizará una prospección previa de las zonas objeto de actuación a fin de detectar la presencia de especies de la flora o la fauna protegida según los decretos: Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 128, de 5 de junio de 1995) y Decreto 32/1990, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan Normas para su Protección (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 75, de 30 de marzo de 1990) y sus modificaciones.

3. En ningún caso se podrá afectar a las orlas de vegetación vinculadas al arroyo Orjales y al reguero Gamaza. El desbroce y limpieza de la vegetación arbustiva se limitará al mínimo imprescindible. Los residuos vegetales procedentes de estas operaciones se retirarán de la zona. En todo caso se evitará la poda o apeo de especies arbóreas. Si fuese imprescindible eliminar algún pie se procederá a la plantación de 5 ejemplares por cada pie afectado. Las especies utilizadas en la plantación compensatoria se corresponderán con especies de la serie fitosociológica de la zona.

4. En las zonas con vegetación arbórea o arbustiva que pueda servir de cobijo o cría de especies de la fauna, las labores se realizarán en épocas en las que no se le afecte. Si durante la ejecución de los trabajos se detecta la presencia de especies protegidas de la flora y la fauna se dará inmediato aviso al órgano ambiental a fin de que éste determine las condiciones en que se realicen los trabajos.



5. El acceso a los puntos de sondeo se realizará preferentemente a través de las pistas y caminos existentes en la zona. Si fuese preciso el acondicionamiento del suelo para la ubicación o acceso de maquinaria, se procederá a su restauración una vez finalizado el sondeo.

6. En el acondicionamiento de las plataformas de sondeo y sus accesos, se retirará y acopiará la capa de tierra vegetal, de manera que guarde sus características biológicas y pueda emplearse con garantía en las posteriores tareas de restauración de la superficie alterada.

7. Las balsas de decantación de aguas y lodos de sondeo se dispondrán en superficie, con las condiciones de seguridad adecuadas para que los lodos y el agua generada no viertan al terreno, a los sistemas de drenaje o hacia cauces públicos. Las balsas para el tratamiento de los lodos tendrán características de impermeabilidad.

8. No se podrán emplear o verter sustancias contaminantes, ni realizar cambios de aceites o líquidos hidráulicos, en las zonas de ejecución de los sondeos.

9. En las proximidades de zonas habitadas se adoptarán medidas de protección para evitar la superación de los límites de ruido establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Los trabajos se realizarán exclusivamente dentro de la franja horaria comprendida entre las 7,00 y las 22,00 horas.

10. El almacenamiento de equipos, materiales combustibles, aceite, aditivos y repuestos se realizará en una zona, alejada de zonas boscosas, zonas de circulación de aguas de escorrentía o arroyos. Se dispondrán cubetos de seguridad o pavimentos impermeables con drenaje a lugar seguro en la zona de almacenamiento de productos líquidos.

11. En cada una de las plataformas de sondeo se dispondrá un sistema de recogida de residuos. Finalizada la operación se procederá a la retirada de cualquier tipo de material o residuo que hubiese quedado sobre el terreno.

12. Los lodos recogidos en las balsas de decantación deberán retirarse de la zona de sondeo y entregarse a una instalación autorizada para su gestión, comunicando su destino a la Dirección general de Agua y Calidad Ambiental.

13. Los residuos peligrosos que pudieran generarse en las operaciones de mantenimiento de la maquinaria se recogerán en recipientes adecuados para su gestión a través de gestor autorizado. Se prohíbe expresamente el vertido de aceites y combustibles en el terreno, debiendo procederse a la descontaminación del mismo en caso de vertidos accidentales.

14. Una vez finalizado cada uno de los sondeos se procederá a su cierre y a la restauración y revegetación de la zona alterada. Se aplicará una capa de tierra vegetal de al menos 20 cm de espesor y características físicas que garanticen el desarrollo de la vegetación representativa del ámbito. La siembra de especies herbáceas y arbustivas, se realizará a razón de 40 kg de semilla por hectárea. Para las especies de porte arbóreo se emplearán 20 unidades por cada 100 metros cuadrados. Los plantones serán, al menos, de dos savias y presentarán las debidas condiciones fitosanitarias, de manera que se garantice su arraigue en el terreno.

15. Con carácter previo a la realización de movimientos de tierras en las fincas seleccionadas para el sondeo denominado GT4, próximo a los ZRA Estructuras Megalíticas de Pontrabiza, se realizará una exploración previa para determinar su naturaleza arqueológica

Tercero.—Proceder a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos previstos en los artículos 59 y 60 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sirviendo de contestación a las "356" alegaciones presentadas durante la fase de información pública y que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución

La presente autorización lo es únicamente a efectos administrativos, dejando a salvo los derechos y obligaciones de carácter civil, y se otorga sin perjuicio de tercero y no excluye la oportuna obtención de cualesquiera otras que fueran preceptivas con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y que se gestionarán por el propio interesado, en especial las relativas a la normativa urbanística ante el ayuntamiento correspondiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 2 de diciembre de 2011.—El Consejero de Economía y Empleo, (P.D. Resolución de 22 de noviembre de 2011, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 28 de noviembre) La Directora General de Minería.—Cód. 2011-23600.



Anexo I

Relación de alegaciones presentadas durante la Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental (EPIA) del "Proyecto de investigación complementaria, al objeto de poder evaluar la explotación del yacimiento de oro de Salave por minería de interior —Sondeos Geotécnicos—", en el concejo de Tapia de Casariego. Expte. 10/C/09/19-bis.

N.º	ALEGANTE	DIRECCIÓN
1	JOSE ANTONIO CANDO LOPEZ (ASOC. VECINOS AMEICER)	SAN ANTONIO 24 33740 EL CORTAFICIO MANTARAS, TAPIA DE CASARIEGO
2	ANDRES RAMON PEREZ MENDEZ	C/ANGEL EMBIL 5 2ºIZQDA POLA DE SIERO
3	COVADONGA PEREZ PEREZ	C/ASTURIAS 34 2ªA DRCHA OVIEDO
4	AYUNTAMIENTO TAPIA DE CASARIEGO	
5	COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS REPRESENTANTE: FRUCTUOSO PONTIGO CONCHA	C/PADRE TERAL 26 Q 33407 VILLAGREGRE AVILES
6	JOSE G. GONZALEZ	C/LA PALOMA 23, MANTARAS, TAPIA DE CASARIEGO
7	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GARCIA	CAMPO LA VIÑA 10, MANTARAS, TAPIA DE CASARIEGO
8	GREGORIO VELASCO FERNANDEZ	3ª LUBIANS,7,36994, POIO
9	DAVID GARCIA FERNANDEZ	C/LA PALOMA 23, 33747, MANTARAS, TAPIA DE CASARIEGO
10	PATRICIA GARCIA DAPONTE	C/GERARDO ALVAREZ,1 3ºC PONTEVEDRA
11	DANIEL CANDO RIESTRA	EL CORTAFICIO S/N 33746 SALAVE TAPIA DE CASARIEGO
12	MARIA LUISA CASCUDO SANCHEZ	C/SAN ANTONIO,9 MANTARAS, TAPIA DE CASARIEGO
13	MARTIN FERNANDEZ CASCUDO	C/SAN ANTONIO 53, MANTARAS, TAPIA DE CASARIEGO
14	ANGEL JACINTO FERNANDEZ RODRIGUEZ	C/BARREDO,8, 33747 TAPIA DE CASARIEGO
15	MARIA DEL PILAR IGLESIAS PEREZ	MANTARAS, TAPIA
16	LUISA MONTANES DE LAS HERAS	C/LA BARRACAS/N, 33746 VALDEPARES, ASTURIAS
17	SABINO GARCIA LOPEZ	C/LA PALOMA,7 33747 MANTARAS
18	JOSEFA URIA FERNANDEZ	AVDA. DE ASTURIAS 4, 3º, TAPIA DE CASARIEGO
19	RUBEN MARTINEZ GONZALEZ	33746 SALAVE, TAPIA DE CASARIEGO
20	MARINO GARCIA GARCIA	LA PALOMA 9, MANTARAS, TAPIA DE CASARIEGO
21	ESPERANZA GONZALEZ MENDEZ	EL CORTAFICIO, 3 33747 SALAVE TAPIA DE CASARIEGO
22	JAVIER PEREZ GONZALEZ	C/EL PEÑON, 5 33740 TAPIA DE CASARIEGO
23	CAMINO LAGUNA FERNANDEZ	C/SAN SEBASTIAN 19, 1ºB, 33740 TAPIA DE CASARIEGO
24	CONSTANTINO GONZALEZ DIAZ	EL CORTAFICIO 3 33746 SALAVE TAPIA DE CASARIEGO
25	FELIPE GONZALEZ GONZALEZ	EL CORTAFICIO 3 33746 SALAVE TAPIA DE CASARIEGO
26	ANA ISABEL RASCON JATO	C/CAMINO DE LAS CASAS 1 1ºE 33750 LA CARIDAD
27	MARISOL MASTACHE LOPEZ	C/LA PALOMA 9 MANTARAS TAPIA DE CASARIEGO
28	SEGUNDO PEREZ PEREZ	EL CORTAFICIO 24 33746 MANTARAS TAPIA DE CASARIEGO
29	LUIS CARLOS MENDEZ FERNANDEZ	C/EL PUERTO 10,3, 33740 TAPIA DE CASARIEGO
30	MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA	C/CAMPO DA VIÑA 12 33747 MANTARAS TAPIA DE CASARIEGO
31	MARIA DEL CARMEN LOPEZ PEREZ	C/LA BARROSA, 3 33747 TAPIA DE CASARIEGO
32	PATRICIA LOPEZ RIEGO	C/ALFREDO BARRA 5 NOREÑA
33	MANUEL JESUS GONZALEZ DIAZ	C/ANTONIO ASTRAY 2, BAJO TAPIA DE CASARIEGO
34	ROMAN OLIVEIRA POUSA	C/AURELIO MARTINEZ,3 33740 TAPIA DE CASARIEGO
35	MARGARITA OBEGUERO GARCIA-PAJARES	LAS CASINAS, SAN BLAS 33740 TAPIA DE CASARIEGO
36	TERESA RODRIGUEZ GARCIA	CEDUFEITA-RIBADEO LUGO
37	MARIA DOLORES MENDEZ FERNANDEZ	C/EL PUERTO,10 33740 TAPIA DE CASARIEGO



N.º	ALEGANTE	DIRECCIÓN
38	XOSE FARRUCO GRANA RAJA	AVDA. ROSALIA DE CASTRO 21 6ºF RIBADEO LUGO
39	MARIA ISABEL IGLESIAS PULIDO	PLAZA SAN BLAS 4 33740 TAPIA DE CASARIEGO
40	MARIA FERNANDEZ MARIÑAS	AVDA. DEL MUELLE 11 1º 33740 TAPIA DE CASARIEGO
41	SUSANA DEL RIO FERNANDEZ	C/ ANTONIO OTERO 2 2º 27700 RIBADEO
42	JUAN RAMON ZUBIA LETAMENDI	C/CONRADO VILLAR 31 33740 TAPIA DE CASARIEGO
43	ALMUDENA GAYOL REY	C/PANAMA 17 4º 33213 GIJON
44	BEATRIZ FERNANDEZ CID	C/ROSALIA DE CASTRO 18 2ºC RIBADEO LUGO
45	CARMEN MARCOS MENENDEZ	LA RASA S/N ORTIGUERA NAVIA
46	CARMEN HENOJO ALARESCA	C/SANTA RITA 18 TAPIA DE CASARIEGO
47	BEATRIZ MARTINEZ GARCIA	C/AURELIO MARTINEZ 3 33740 TAPIA DE CASARIEGO
48	ALBERTO BLANCO DOMINGUEZ	C/FERNANDO MORAN 9 1ºC 33400 AVILES
49	IVAN LOPEZ GARCIA	C/EL CASCAYAL 9 2ºA 33740 TAPIA DE CASARIEGO
50	MARI CRUZ GARCIA FERNANDEZ	C/FERNANDO VILLAMIL 10 1º 33740 TAPIA DE CASARIEGO
51	CARMEN ONTAÑON CUESTA	C/LA REGUERA 17 33180 NOREÑA
52	ROSENDO MENDEZ GONZALEZ	MANTARAS 22 33747 TAPIA DE CASARIEGO
53	ELVIRA LOPEZ ARGUL	LA MURIA 2 33747 TAPIA DE CASARIEGO
54	LUCIA FERNANDEZ CASCUDO	EL PICON 5 TAPIA DE CASARIEGO
55	MARTA GARCIA ALVAREZ	SAN PELAYO, VALDEPARES 33750 EL FRANCO
56	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ IGLESIAS	SALAVE EL CORTAFICIO, TAPIA DE CASARIEGO
57	NIEVES DEIRIZ CAMPOAMOR	MANTARAS. TAPIA DE CASARIEGO
58	ADELA GONZALEZ MARTINEZ	SALAVE, EL CORTAFICIO, TAPIA DE CASARIEGO
59	MARIA DEL PILAR SUAREZ MASEDA	ANLEO, NAVIA
60	JOSE RAMON SUAREZ ALVAREZ	ANLEO, NAVIA
61	MARIA DEL PILAR GARCIA GARCIA	MANTARAS, TAPIA DE CASARIEGO
62	JOSE BENITO GARCIA GARCIA	MANTARAS, TAPIA DE CASARIEGO
63	PRAXEDES PILAR INFANZON FERNANDEZ	ANLEO, NAVIA
64	EDUARDO SUAREZ INFANZON	ANLEO, NAVIA
65	AGUEDA SOLEDAD MASEDA GARCIA	ANLEO, NAVIA
66	JOSEFINA MARTINEZ MENDEZ	VILLARGOMIL, LA RODA, TAPIA DE CASARIEGO
67	REYES VARELA GONZALEZ	33740 MANTARAS
68	RAMON M GRANDA AGUIRRE	33740 MANTARAS
69	LUCIA DE LAS MERCEDES CASTILLO LOPEZ	MANTARAS
70	DAMIAN CORTES REY	CUNTIS, PONTEVEDRA
71	OLGA FERNANDEZ FERNANDEZ	AS POLEAS 4 TAPIA DE CASARIEGO
72	MANUEL JESUS MARTINEZ TRELLES	LA PALOMA, MANTARAS 14
73	MARIA DOLORES GARCIA MENDEZ	LA PALOMA , MANTARAS 14
74	MARINA JONTE RAMOS	LA PALOMA, MANTARAS 46
75	JOSE LUIS FERNANDEZ PEREZ	LA PALOMA ,MANTARAS 46
76	PEDRO MOTOSO GARCIA	LA PALOMA MANTARAS 36
77	JESUSA FERNANDEZ PEREZ	LA PALOMA MANTARAS 36
78	EVA MARIA GARCIA	HERMANOS PEREZ CASARIEGO 5 2ºA TAPIA DE CASARIEGO



N.º	ALEGANTE	DIRECCIÓN
79	ANA BELEN FERNANDEZ FERNANDEZ	LA PALOMA MANTARAS 45
80	CANDIDA FERNANDEZ PEREZ	LA PALOMA MANTARAS 45
81	JOSE MARIA MARTINEZ FERNANDEZ	LA PALOMA MANTARAS 45
82	REBECA FERNANDEZ PRIETO	LA PALOMA MANTARAS 27
83	FRANCISCA PRIETO CAMPOAMOR	LA PALOMA MANTARAS 27
84	LIDIA FERNANDEZ GARCIA	LA PIEDRA BLANCA, LA RODA
85	MARI CARMEN FERNANDEZ PRIETO	LAS POLEAS, SAN ANTONIO, MANTARAS
86	ALBA CASCUDO LOZA	SANTA RITA 16 TAPIA DE CASARIEGO
87	JOSE RAFAEL CASCUDO NOCEDA	SANTA RITA 16 TAPIA DE CASARIEGO
88	ANGELES LOZA PEREZ	SANTA RITA 16 TAPIA DE CASARIEGO
89	CRISTINA GARCIA DE GABRIEL	MADRID,13 TAPIA DE CASARIEGO
90	IRIS FERNANDEZ GARCIA	MADRID,13 TAPIA DE CASARIEGO
91	LUISA LOZA ALVAREZ	CAMPO DE LA VIÑA, MANTARAS 13
92	JOSE RAMON FERNANDEZ GARCIA	PIEDRA BLANCA, LA RODA
93	CARMEN GARCIA ALONSO	PIEDRA BLANCA, LA RODA
94	LUZ ANGELITA ALONSO SUAREZ	PIEDRA BLANCA, LA RODA
95	RUBEN RODRIGUEZ LOZA	CAMPO DE LA VIÑA, MANTARAS 13
96	JORGE RODRIGUEZ LOZA	CAMPO DE LA VIÑA, MANTARAS 13
97	ANTONIO FERNANDEZ PULIDO	AS POLEAS 4 TAPIA DE CASARIEGO
98	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ PEREZ	AS POLEAS , TAPIA DE CASARIEGO
99	JOSE RAMON IGLESIAS FERNANDEZ	AS POLEAS 4 TAPIA DE CASARIEGO
100	DAVID HAYA DE LA SIERRA	BOLGACHINA 4 6ºD OVIEDO
101	MARIA ELENA SANTIAGO FERNANDEZ	BOLGACHINA 4 6ºD OVIEDO
102	JOSE LUIS SICILIA GARCIA	SAN LAZARO 31 4ª OVIEDO
103	JOSE RAMON FERNANDEZ BLANCO	LA PALOMA MANTARAS 45
104	JESUS ANGEL PANGUA RIVAS	LA PALOMA MANTARAS 45
105	BORJA FERNANDEZ FERNANDEZ	LA PALOMA MANTARAS 45
106	HUGO MARTINEZ GARCIA	LA PALOMA 14
107	MANUEL MARTINEZ GARCIA	LA PALOMA 14
108	MARIA DEL ROSARIO PIVIDAL ALONSO	SALCIDO, SAN TIRSO DE ABRES
109	JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	AS POLEAS 4 TAPIA DE CASARIEGO
110	CARMEN DOTOR RODRIGUEZ	ATALAYA 16 1º PUERTO DE VEGA
111	ANA GARCIA SUAREZ VIÑAS	AMOR DE DIOS 7 3º
112	EUGENIA CASTRO FERRER	LA CARIDAD 33750
113	ESTEBAN MARTIN MENDEZ MARTINEZ	URBANIZACION LAS MARINAS 5 3ºIZQDA TAPIA DE CASARIEGO
114	SALVADOR RODRIGUEZ AMBREZ	GRANDAS DE SALIME 33730
115	MORAIA GRAN LOPEZ	ARQUITECTO VILLAMIL 20 TAPIA DE CASARIEGO
116	MARIA JOSE MENDEZ FERNANDEZ	PLAZA CONSTITUCION 2 2º TAPIA DE CASARIEGO
117	BEGOÑA LOPEZ LOPEZ	MARQUES DE CASARIEGO 30 TAPIA DE CASARIEGO
118	MARIA CRUZ MONTEAGUDO PEREZ	SAN MARCOS 33 NAVIA
119	JOSE MANUEL FERNANDEZ TRELVES	OVIEDO



N.º	ALEGANTE	DIRECCIÓN
120	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ GIL	CAMPING PLAYA DE TAURAN, LUARCA
121	FERNANDO MONTEAGUDO GARCIA	MARQUES DE CASARIEGO 30 TAPIA DE CASARIEGO
122	JOSE MANUEL GARCIA LOPEZ	LA PALOMA Nº7 1º MANTARAS
123	PAULA LOPEZ RIEGO	MANTARAS
124	JESUS LOPEZ GARCIA	MANTARAS
125	MIGUEL PRIETO GARCIA	NOREÑA
126	CARMEN GONZALEZ VILLAR	SALAVE
127	CARMEN DIAZ VALLINA	C/ PADRE SUAREZ 11 2º DCHA OVIEDO
128	CARMEN LUCIA LOPEZ LOPEZ	MANTARAS
129	MARIA FELICIDAD RIEGO CABANA	SAN ANTONIO MANTARAS
130	EDUARDO CANDO Riestra	CAMPOAMOR 19 3ºE NAVIA
131	NURIA LASTRA QUINTANA	MANTARAS
132	FAUSTINO LOY MADERA	JOAQUIN RODRIGUEZ LOREDO 4ºA 3ºE
133	JACINTA MARTIN DIAZ	TRAVESIA MIRAVAL FIGUERAS
134	JORGE GAYOL GARCIA	A CABANA S/N ORTIGUEIRA
135	SANTIAGO GONZALEZ SIERRA	EL ESPIN COAÑA
136	MANUEL ALFREDO PALACIOS LLANEZA	PLAZA CONSTITUCION Nº2 1º TAPIA
137	GERMAN JOSE YANES ALONSO	AS CASUAS 5 3º C TAPIA
138	ROGELIO FERNANDEZ FRESNO	EL PUERTO Nº 10 TAPIA
139	MARGARITA PONS MARISCAL	BUSTIO 20 GOZON
140	MARIA SOZA HERMO	CIUDAD DE LUGO 31-33 P2 1ºH A COUÑA
141	JAIME VILLAR ESTALOTE	VALDEPARES EL FRANCO
142	ANTONIO GARCIA MENDEZ	LOUTERIO VEGADEO
143	BARBARA SUAREZ GARCIA	PORCIA EL FRANCO
144	MARI LUZ HEVIA FERNANDEZ	VIRREY ABASCAL 11 ENTRESUELO B OVIEDO
145	ALEJANDRO MENEDEZ FERNANDEZ	ARENAL Nº10 TAPIA
146	MARIA JOSEFA GARCIA RODRIGUEZ	LA PALOMA 43 MANTARAS
147	GEMA MARTINEZ LOPEZ	LA MURIA 3 TAPIA
148	FIDEL MARTINEZ LOPEZ	LA MURIA 2 TAPIA
149	ALBERTO MARTINEZ VILLALONGA	LA MURIA 2 TAPIA
150	DIEGO MENDEZ GARCIA	MANTARAS 22
151	JOSE MANUEL PERTIERRA FERNANDEZ	SAN ANTONIO 25 MANTARAS
152	MARIA ISABEL LOPEZ REIRIZ	SAN ANTONIO 25 MANTARAS
153	NATALIA MARTINEZ RODRIGUEZ	LA PALOMA 16 MANTARAS
154	MARIA OLIVA PEREZ FERNANDEZ	PONTRAVIZA Nº1 TAPIA
155	MARIA OLIVA FERNANDEZ RODRIGUEZ	PONTRAVIZA Nº1
156	MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ	MANTARAS
157	ANGELA FERNANDEZ ALONSO	BARREDO 4 TAPIA
158	JORGE FERNANDEZ DIAZ	EL PICON Nº5 TAPIA
159	ESTRELLA REIRIZ CAMPOAMOR	BARREDO Nº8 TAPIA
160	SANTIAGO MASTACHE LOPEZ	LA PALOMA Nº9 MANTARAS



N.º	ALEGANTE	DIRECCIÓN
161	VANESSA NUÑEZ LUACES	SAN BLAS 15 VPORTAL F 2ºD TAPIA
162	ANA MARTINEZ GONZALEZ	SALAVE TAPIA
163	COVADONGA OBEJERO GARCIA PAJARES	TAPIA
164	RAFAEL FERNANDEZ REIRIZ	BARREDO Nº8 TAPIA
165	MARIA ANGELES PEÑA ALONSO	VIADEMONTE MANTARAS
166	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ	BERBENA SN CASTROPOL
167	DANIEL FERNANDEZ GARCIA	SAN ANTONIO 11 MANTARAS
168	HECTOR MENDEZ CARNERO	PORCIA 33746
169	GUAYEDRA HERNANDEZ MARTINEZ	AURELIO MARTINEZ Nº3 TAPIA
170	MARIA DEL PILAR ARMADA FERNANDEZ	SANA NTONIO 19 MANTARAS
171	ANTONIO LOZA FERNANDEZ	MANTARAS
172	JESUS VICTOR FERNANDEZ GARCIA	LA PALOMA 43 MANTARAS
173	MARIA JOSE FERNANDEZ SANCHEZ	LA PALOMA Nº7 BAJO MANTARAS
174	VERONICA GARCIA RODRIGUEZ	SAN ANTONIO 53 MANTARAS
175	ANDREA GARCIA FERNANDEZ	LA PALOMA Nº7 BAJO MANTARAS
176	GERARDO FERNANDEZ FERNANDEZ	SALAVE TAPIA
177	MARIA ESTER FERNANDEZ PEREZ	3 INC LUBIANS CAMPELO POIO Nº7 36994
178	ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ	LA PALOMA 26 TAPIA TAPIA
179	MARIA ANTONIA FERNANDEZ VEGA	LEOPOLDO ALAS Nº4 TAPIA
180	MARIA SANCHEZ FERNANDEZ	CEAN BERMUDEZ 47 4º IZDA GIJON
181	HUGO FERNANDEZ FERNANDEZ	LA PALOMA 7 MANTARAS
182	JOSE IGNACIO GARCIA FERNANDEZ	AVENIDA ASTURIAS 1 1ºC TAPIA
183	ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTES	CAMPOS 6 TAPIA
184	MARIA JOSE GARCIA LOPEZ	MANTARAS 22
185	FRANCISCO GARCIA SANTAMARINA	SALAVE TAPIA
186	VIOLETA LOPEZ DIAZ	CAMPO LA VIÑA 10 MANTARAS
187	IGNACIO FERNANDEZ PEREZ	SALAVE TAPIA
188	JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREZ	AVENIDA LA PLAYA Nº4 2ºIZDA TAPIA
189	SANTIAGO GARCIA FERNANDEZ	LA FOLLADA Nº2 SALAVE
190	PURIFICACION GARCIA VILLADONGA	CAMPOS Nº6 TAPIA
191	TAMARA CASTILLO LOPEZ	CALLE DINDURRA GIJON
192	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PEREZ	LA PALOMA Nº1 TAPIA 33747
193	ISABEL VICTORIA PERZ RODRIGUEZ	LA PALOMA Nº1 TAPIA 33747
194	MARIA PEREZ BOUSOÑO	LA PALOMA Nº1 TAPIA 33747
195	MARIA ISABEL FERNANDEZ SONSOLES	LA FOLLADA Nº2
196	JOSE BOBIS LOPEZ	AVNIDA ASTURIAS 4 3º TAPIA
197	CESAR GARCIA IGLESIAS	MANTARAS 38
198	MARIA JOSEFA COTO DIAZ	A DEVESA RIBADEO
199	CESAR GARCIA PEÑAMARIA	MANTARAS 38
200	IRENE PEÑAMARIA IGLESIAS	MANTARAS 38
201	MARIA GONZALEZ GONZALEZ	CORTAFICIO



N.º	ALEGANTE	DIRECCIÓN
202	ARACELI FERNANDEZ MARTINEZ	MANTARAS
203	IVAN FERNANDEZ FERNANDEZ	MANTARAS
204	GERTRUDIS MARTINEZ GARCIA	MANTARAS
205	VANESA LOZA IGLESIAS	MANTARAS
206	JOSE MANUEL FERNANDEZ LOPEZ	SAN ANTONIO 9 MANTARAS
207	ANTONIO JOSE PEREZ VARES	SANTA RITA 1 1º TAPIA
208	MARTA PANIAGUA PEREZ	SANTA RITA 1 1º TAPIA
209	MANUEL FERNANDEZ ARMADA	SAN ANTONIO 19 MANTARAS
210	ROMAN FERNANDEZ REIRIZ	BARREDO Nº8 TAPIA
211	SONSOLES MARTIN JIMENEZ	BENITO CORBAL 66 3º PONTEVEDRA
212	DOLORES PEÑAMARIA IGLESIAS	LA PALOMA 23 MANTARAS
213	CARLOS FERNANDEZ CASCUDO	SAN ANTONIO Nº9
214	LUISA MARIA GARCIA SUAREZ	TRINIDAD 14 RIBADEO
215	SABINO SANTIAGO DIAZ	PONTRAVIZA Nº1 TAPIA
216	MADALENA REIRIZ ALVAREZ	EL CORTAFICIO 24 MANTARAS
217	HUMBERTO ARAMBURU DIAZ	SAN BLAS 15 PORTAL F 2ºD
218	MARIA DOLORES FERNANDEZ PEREZ	LA PALOMA 1
219	PABLO QUINTANA SANCHEZ	LA BRAÑA EL FRANCO
220	ADELA GARCIA SANTAMARINA	AVENIDA DE LA PLAYA Nº2 IZDA TAPIA
221	LUIS RODRIGUEZ DIAZ	LA MADALENA 32 3º AVILES
222	ISABEL GONZALEZ PEREZ	SALAVE TAPIA
223	MONICA VECINO GURRUCHAGA	CONRADO VILAR 31 TAPIA
224	ISMAEL LOZA FERNANDEZ	VIADEMONTA Nº3 MANTARAS
225	ROCIO VAZQUEZ GARCIA	LA PROCESION 16 TAPIA
226	MARIA LETICIA PEREZ REIMIOR	TRINIDAD 13 RIBADEO
227	JOSE JAVIER SUAREZ LAURIÑO	SANTA RITA 1 2º TAPIA
228	AMADOR RODRIGUEZ GARCIA	CALLE LAS VEGAS 26 1ºC
229	MARIA JOSE MENDEZ GARCIA	SANTARITA Nº1 2º TAPIA
230	CRISTINA AMOR GARCIA	SERANTES TAPIA 33740
231	CARMEN RASCAN JATO	MARTIN Nº11 5ºIZDA GIJON
232	DANIEL MENDEZ MARIÑAS	SAN JOSE 11 TAPIA 33740
233	EVA ARANGO BECERRA	BARRIO A CABANA SN
234	IVAN PEREZ VIGIL	SAN SEBASTIAN 14 TAPIA
235	MANUEL GARCIA ALMOZARA	LOZA SN COAÑA
236	JOSE ANTONIO GARCIA MENDEZ	CALZADA 6 1º MARIN
237	BENJAMIN VAZQUEZ CARBAJALES	LA PROCESION 16 TAPIA
238	MONTserrat SIÑERIZ VIJANDE	SAN SEBASTIAN 19 1ºB TAPIA
239	CARMEN FERNANDEZ MENDEZ	ATALAYA 8 TAPIA
240	IVAN PALACIOS LLANEZA	LA PROCESION 16 TAPIA
241	JOSE EMILIO REIRIZ GONZALEZ	ATALAYA 8 TAPIA
242	CARLOS ENRIQUE MORALES DIAZ	LG A GRANDA TOL



N.º	ALEGANTE	DIRECCIÓN
243	PABLO LAINE MOULLIA	EL ROSAL 52 4ºD OVIEDO
244	JOSEFA TREYES ALVAREZ	LA PALOMA MANTARAS
245	DANIEL REIRIZ FERNENDEZ	ATALAYA 8 TAPIA
246	MANUEL PALACIOS ALVAREZ	PUERTO VENTANA 29 2ºD GIJON
247	JUAN CARLOS LOPEZ TREYES	LA PALOMA 21 MANTARAS
248	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	AVENIDA VILLAMIL 4 3ºB TAPIA
249	MARIA DEL CARMEN MASTACHE LOPEZ	LA PALOMA Nº9 MANTARAS
250	MARIA DE LA PAZ GARCIA LOPEZ	LA PROCESION 26 TAPIA
251	IDIMA LOPEZ MESA	GRANDAS DE SALIME 33730
252	MANUEL CARDOBA PONTON	SAN ANTONIO 14 MANTARAS
253	MARGARITA COYA BLANCO	AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA 5 LONGARA
254	CARMEN PEREZ BLANCO	CAMPOGRANDE SN TAPIA
255	EUGENIO LOPEZ MARTINEZ	PADRE SUAREZ 11 2ºD OVIEDO
256	MARIA LUISA LOPEZ LOPEZ	LA PALOMA Nº7 MANTARAS
257	CARMEN MATO DIAZ	PIEDRA 13 EL FRANCO
258	ELIA RODRIGUEZ ALVAREZ	AS ANZAS RIBADEO
259	RUBEN DARIO LOZA PEÑA	VIADEMONTA Nº3 MANTARAS
260	MERCEDES GARCIA RODRIGUEZ	EL FRANCO 33746
261	PABLO JOSE CASADO MARTIN	ATALAYA 16 1º PUERTO DE VEGA
262	ANTONIA LOPEZ ALVAREZ-CASCOS	LAS CASUAS 5 4ºC TAPIA
263	ADELAIDA PEREZ IGLESIAS	ASTURIAS Nº7 TAPIA
264	CESAR LOPEZ ALVAREZ-CASCOS	AMOR DE DIOS 10 TAPIA
265	NINA FERNANDEZ GARCIA	AVENIDA GALICIA 10 VEGADEO
266	BELARMINO PEREZ FERNANDEZ	A PONTRAVIZA Nº1 TAPIA
267	EMILIO REIRIZ FERNANDEZ	PANAMA 17 4º GIJON
268	FRANCISCO RAMOS MUÑOZ (ECOLOGISTAS EN ACCION)	URB LAS PEDRERAS 25 VEGA GIJON
269	JOSE ANTONIO CANDO LOPEZ	CAMPOAMOR 19 3ºE NAVIA
270	ESPERANZA Riestra Perez	CAMPOAMOR 3ºE NAVIA
271	MARIA AMOR REYERO DIEZ	CARDENAL INGUANZO 4 OVIEDO
272	PABLO DE MIGUEL Riestra	CARDENAL INGUANZO 4 OVIEDO
273	ELISA Riestra Perez	PRADO PICON 7 OVIEDO
274	MARIO DE MIGUEL DIAZ	PRADO PICON 7
275	DOMINGO GOÑI TIRAPU (AGRUP. COLEC. ASTUR.)	PRESA DE PRIA LLANES
276	SONIA VIJANDE VERDIALES	SAN MARTIN Nº9 2ºC TAPIA
277	ROSARIO AMOR GARCIA	SERANTES TAPIA 33740
278	JOSE ANTONIO FERNANDEZ RIESGO	AVDA GALICIA 10 VEGADEO
279	JAVIER GARCIA BRAÑA	LAS NOGUEIRAS Nº3 1ºPMA LA CARIDAD
280	JOSE RAMON MARTINEZ LASTRA	SAN Pelayo VALDEPARES
281	PIEDAD GARCIA FERNANDEZ	CAMPO DAVIÑA 12 MANTARAS TAPIA
282	MARIA MASTACHE LOPEZ	LA PALOMA Nº9 MANTARAS
283	ELENA MARTINEZ ORBEGOZO	LAS VEGAS NAVIA 33710



N.º	ALEGANTE	DIRECCIÓN
284	FERNANDO DIAZ PEREZ	OTURA 84 CACES OVIEDO
285	LIDIA FERNANDEZ GARCIA	OTURA 85 CACES OVIEDO
286	ANA LOPEZ CIENFUEGOS	JOVELLANOS 11 2ºD 33003 OVIEDO
287	CLARA GONZALEZ AMOR	LA GRANDELA 3 TAPIA DE CASARIEGO
288	CARLOS MESA TUÑÓN	OVIEDO
289	JOAQUINA FERNANDEZ PEREZ	ARCE OCHOTORENA 2, 2ºD OVIEDO
290	HERMINIO DE SANTIAGO RODRIGUEZ	ARCE OCHOTORENA 2, 2ºD OVIEDO
291	HERMINIO DE SANTIAGO FERNANDEZ	ARCE OCHOTORENA 2, 2ºD OVIEDO
292	BEGOÑA GARCIA FERNANDEZ	AGUILA 13 BAJO
293	MARIA DEL CARMEN ALONSO FERNANDEZ	AVDA TARAMUNDI 9 2ºDRCHA VEGADEO ASTURIAS
294	AMADOR FERNANDEZ COLINAS	MARTINEZ VIGIL 1 5ªA 33010 OVIEDO
295	SONIA GONZALEZ ARIAS	EMILIO ALARCOS LLORACH
296	MARIA BELEN ARDIZ DIAZ	AVDA. TORRELAVEGA 30,30
297	JORGE FREITAS TOJEIRO	AVDA. TORRELAVEGA 30,30
298	MARIA TERESA GARCIA FERNANDEZ	JARDINES DE VILLAR 109 LUARCA
299	JAIRO GARZON RAMIREZ	JUAN ESCALANTE 1, 4ºC OVIEDO
300	REGINO ORDOÑEZ MORAN	LA LILA 24 2ºB OVIEDO
301	LUIS MANUEL GARCIA-CAÑEDO FERNANDEZ	OVIEDO
302	JOSE MIGUEL SALINAS AYALA	OVIEDO
303	JESUS FERNANDEZ SUAREZ	SAN LAZARO 31 3ºD
304	SANTIAGO MARTINEZ FERNANDEZ	SACRAMENTO 20 6ºT OVIEDO
305	DAVID BARONA FLOREZ	PICUS 14 SIESTA 5º EULALIA IBIZA
306	CESAR ALONSO ARGUELLES	LA HUERTA S/N 33591 LLAMES DE PRIA LLANES
307	MARIA RAQUEL LOPEZ GONZALEZ	LONGARA LA CARIDAD
308	REBECA GARCIA LOPEZ	LONGARA LA CARIDAD
309	MARIA TAMARA FERNANDEZ MENDEZ	DOCTOR FERNANDEZ CAMPOAMOR 13 BAJO TAPIA DE CASARIEGO
310	DOLORES IGLESIAS ALONSO	EL PICON 4 CAMPOS TAPIA DE CASARIEGO
311	JOSE IGNACIO GAYOL IGLESIAS	EL PICON 4 CAMPOS TAPIA DE CASARIEGO
312	JOSE LUIS GARCIA GAYOL	DOCTOR FERNANDEZ CAMPOAMOR 13 BAJO TAPIA DE CASARIEGO
313	MARIA DEL CARMEN GAYOL IGLESIAS	PORCIA EL FRANCO
314	MARIA DEL CARMEN GARCIA GAYOL	EL PICON, CAMPOS, TAPIA DE CASARIEGO
315	ESTHER QUINTANA FERNANDEZ	LAS POLEAS 8 MANTARAS TAPIA DE CASARIEGO
316	NURIA FERNANDEZ SANCHEZ	PICO DEL AGUILA 118 2ºB COLLADO VILLALBA MADRID
317	FERNANDO QUINTANA FERNANDEZ	PICO DEL AGUILA 118 2ºB COLLADO VILLALBA MADRID
318	MARIA DOLORES ALONSO FERNANDEZ	BARREDO 9 TAPIA DE CASARIEGO
319	FRANCISCO AMOR GONZALEZ	BARREDO 9 TAPIA DE CASARIEGO
320	AMERICA GARCIA GONZALEZ	BARREDO 4 TAPIA DE CASARIEGO
321	JESUS ALONSO FERNANDEZ	BARREDO 4 TAPIA DE CASARIEGO
322	DIEGO FERNANDEZ OLIVEROS	AS LAGUAS 20 MANTARES TAPIA DE CASARIEGO
323	ELENA FERNANDEZ DIAZ	ANTIÑOS 32 MANTARAS TAPIA DE CASARIEGO
324	GERMAN VILLAMIL MENDEZ	ANTIÑOS 32 MANTARAS TAPIA DE CASARIEGO



N.º	ALEGANTE	DIRECCIÓN
325	ROBERTO VILLAMIL FERNANDEZ	ANTIÑOS 32 MANTARAS TAPIA DE CASARIEGO
326	OSCAR GONZALEZ BERDASCO	LA GRANDELA 3 TAPIA DE CASARIEGO
327	MARTIN GONZALEZ AMOR	LA GRANDELA 3 TAPIA DE CASARIEGO
328	CRISTINA AMOR FERNANDEZ	LA GRANDELA 3 TAPIA DE CASARIEGO
329	CARLOS JOSE SOLARES FEBRERO (LOS VERDES-GRUPO VERDE)	APDO. 2 33430 CANDAS
330	MAGDALENA ALVAREZ CANO	MANTARAS, TAPIA DE CASARIEGO
331	EMILIO CAMPOAMOR LOPEZ	MANTARAS 23, 33747 TAPIA DE CASARIEGO
332	NIEVES REIRIZ CAMPOAMOR	MANTARAS 23, 33747 TAPIA DE CASARIEGO
333	MARIA TERESA CEÑAL GUTIERREZ	BARREDO 8 33747 TAPIA DE CASARIEGO
334	NAZARIO MARTINEZ MENENDEZ	AVDA. LA PLAYA 8 3ª TAPIA DE CASARIEGO
335	PABLO IGLESIAS LOPEZ	SAN JUAN DE PRENDONES S/N LA CARIDAD EL FRANCO
336	MARCOS IGLESIAS LOPEZ	SAN JUAN DE PRENDONES S/N LA CARIDAD EL FRANCO
337	PALOMA FERNANDEZ ALONSO	GONZALEZ BESADA 40 6ºC OVIEDO
338	SEVERINO FERNANDEZ VIOR	AVDA. TARAMUNDI 9 2ª DRECHA VEGADEO
339	JESUS MENENDEZ PUENTE	AVDA. LA PLAYA 8 3ª TAPIA DE CASARIEGO
340	DANIEL MARTINEZ MENENDEZ	AVDA. LA PLAYA 8 3ª TAPIA DE CASARIEGO
341	JOSE ANGEL FERNANDEZ ALONSO	BARREDO 4 TAPIA DE CASARIEGO
342	JUAN MARTINEZ MENENDEZ	AVDA. LA PLAYA 8 3ª TAPIA DE CASARIEGO
343	CARLOS GUTIERREZ ALVAREZ	BERNARDINA CAMPOAMOR 3 33740 TAPIA DE CASARIEGO
344	BELARMINA SANTIAGO PEREZ	TURINA 7 4ªE 33014 OVIEDO
345	IVAN LASTRA QUINTANA	MANTARAS 33740 TAPIA DE CASARIEGO
346	JOSEFA LOPEZ GARCIA	LA PALOMA 18, MANTARAS TAPIA DE CASARIEGO
347	JUAN LOPEZ MARTINEZ	MANTARAS, TAPIA DE CASARIEGO
348	LAURA MARIA MIERES BILBAO	CAMINO DE LOS PINOS 42 33429 LA FRESNEDA LUGONES SIERO
349	FRANCISCO LOPEZ MOULONGO	EL CORTAFICIO SALAVE TAPIA DE CASARIEGO
350	JORGE CLEMENTE SANCHEZ ALVAREZ	CAMINO DE LOS PINOS 42 33429 LA FRESNEDA LUGONES SIERO
351	MARINO MARTINEZ GANIA	CAYAN 10 VILLAVICIOSA
352	JAVIER PERALTA LÓPEZ	PLAZA JUAN DE MAIRENA 14 33740 TAPIA DE CASARIEGO
353	CARLOS GONZÁLEZ - ANTÓN ÁLVAREZ	SALAVE Nº 2 CODIGO POSTAL 33746
354	CARLOS LASTRA LÓPEZ (ANA)	CALLE PELAYO Nº 11-4º "PASAJE A. BUYLLA- 33003 OVIEDO
355	JOSÉ MANUEL MONTERO PRIETO (PLARTAFORMA ANTITÉRMICA LA PEREDA)	C/ LA ATALAYA, URB. LA TRAINERA Nº 3 PEROÑO 33440 LUANCO
356	LOS VERDES DE ASTURIAS-ENRIQUE FERNÁNDEZ MENÉNDEZ	C/ ALONSO QUINTANILLA 5 1º IZQ. A - 33002 OVIEDO